



**ACUERDO No. 048  
04 de agosto de 2023**

Por el cual se aprueba una Amnistía Temporal para la obtención de títulos de posgrados en la Universidad de Pamplona

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 040 del 28 de julio de 2016, acordó la actualización del Reglamento para los programas de especialización, especializaciones médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados en la Universidad de Pamplona, estableciendo en su artículo 10:

*“El máximo de permanencia de un estudiante en un programa de posgrado, incluyendo la elaboración del trabajo final o tesis, no será superior al doble del tiempo mínimo establecido en el acuerdo de aprobación del plan de estudios; transcurrido el máximo, el estudiante quedará excluido del programa y no podrá optar el título correspondiente”.*

*Parágrafo 1: En casos excepcionales, el Comité Curricular del Programa de Posgrados podrá autorizar una ampliación, siempre y cuando el estudiante presente los soportes pertinentes. Para tales efectos se debe hacer renovación de las matrículas financiera y académica.*

*Parágrafo 2: El tiempo de duración de un programa de posgrados se contabilizará a partir de la primera matrícula.*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que, a la fecha existen personas que cursaron estudios en programas académicos de posgrado de la institución que tienen pendiente la aprobación de hasta dos cursos y trabajo de grado para obtener el respectivo título, o que habiendo culminado los requisitos académicos nunca se inscribieron a grados, lo cual impacta negativamente los indicadores institucionales de la deserción académica.

Que, como universidad pública acreditada en alta calidad, la Universidad de Pamplona ha asumido un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad y de solidaridad con quienes han hecho parte de la Institución en calidad de estudiantes.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, *“la Universidad de Pamplona debe actuar de manera permanente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos, a través de una oferta educativa amplia, flexible e innovadora en el nivel de educación superior que eleven la calidad educativa integral, impulsando la dinámica económica, especialmente a nivel local y promoviendo constantemente en todos los ámbitos la conciencia ciudadana, la paz y el bienestar social”.*

Que, es necesario adoptar una disposición temporal donde se establezcan los requisitos para acogerse a una amnistía para acceder a la graduación.

Que, en virtud de lo anterior,



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940



**ACUERDO No. 048**  
**04 de agosto de 2023**

Por el cual se aprueba una Amnistía Temporal para la obtención de títulos de posgrados en la Universidad de Pamplona

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar amnistía transitoria para las personas que estuvieron matriculadas en la Universidad de Pamplona en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de posgrado modalidad presencial, distancia y virtual, que cuenten con registro calificado vigente, que no lograron terminar sus estudios ni obtuvieron el título correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Podrán acogerse a esta medida transitoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado un programa de posgrado entre los años 2005 y 2019.
- b. Tener pendiente la elaboración y/o sustentación de trabajo de grado y máximo dos (2) cursos, o tener pendiente la inscripción a grados.
- c. Encontrarse a paz y salvo financieramente.
- d. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- e. Realizar los procesos de solicitud de amnistía, reingreso, matrícula financiera y académica en los tiempos establecidos por la Universidad, y en los casos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona que decida acogerse a la amnistía concedida por la Universidad de Pamplona para los periodos 2023-2, 2024-1 y 2024-2, deberá cumplir con el siguiente proceso:

- a. Para todos los casos, solicitar concepto al Comité Curricular de Programa respectivo y/o Consejo de facultad, afirmando que se acoge a los términos de la amnistía conferida.
- b. Quien obtenga concepto favorable y en su programa trabajo de grado sea un curso del plan de estudios, deberá solicitar y pagar el reingreso, y realizar matrícula financiera y académica correspondiente a los créditos establecidos en la normatividad vigente.
- c. Quien obtenga concepto favorable y en su programa trabajo de grado sea un requisito de grado, deberá solicitar y pagar el reingreso según lo establecido en la normatividad vigente.
- d. En el caso de que la persona se encuentre a paz y salvo académica y financieramente, y solo tenga pendiente inscribirse a grados podrá hacerlo de acuerdo a las fechas contempladas en los calendarios de grado vigentes.

**PARÁGRAFO:** Las personas que recuperen su condición de estudiante de un programa de posgrado de la Universidad de Pamplona por la forma de reingreso previsto en esta amnistía, se acogerán a lo establecido en el presente acuerdo y a la normatividad vigente en la Universidad, a excepción del Reglamento de Posgrados pues se mantendrá el acuerdo que los cobijó desde el inicio de sus estudios en lo que respecta a los procesos netamente académicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de no contar con la oferta de los cursos que el admitido tenga pendientes, el Comité Curricular y/o Consejo de Facultad definirá la opción de cursarlos con otros programas de posgrado.





**ACUERDO No. 048  
04 de agosto de 2023**

Por el cual se aprueba una Amnistía Temporal para la obtención de títulos de posgrados en la Universidad de Pamplona

**ARTÍCULO CUARTO.** La persona que reingrese bajo la presente amnistía, deberá cancelar los costos de reingreso y matrícula financiera por cada periodo académico a cursar, de acuerdo a la normatividad vigente, además de los costos por derechos pecuniarios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1:** Las personas que reingresen bajo la presente amnistía, no serán objeto de ninguna exención, subsidio o descuentos adicionales a los establecidos, de egresados y certificado electoral.

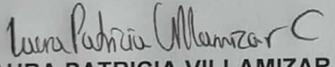
**PARÁGRAFO 2:** Las personas que reingresen bajo la presente amnistía, que estén a paz y salvo académico y financiero, cuyo único requisito pendiente sea el trámite de inscripción de grado, se les debe permitir sin que lo anterior genere un pago adicional por valor de matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de incumplir los tiempos establecidos para la finalización y sustentación del Trabajo de Grado y para cursar seminarios pendientes, no podrán solicitar cancelación de semestre, ni prórroga, ni reingreso, ni presentarse por el proceso regular de admisiones al mismo programa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta amnistía tendrá vigencia únicamente para los periodos de inscripción establecidos en el calendario académico de Posgrados correspondientes: 2023-2, 2024-1 y 2024-2.

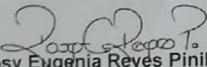
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO**  
Presidenta

  
**DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO**  
Secretaria

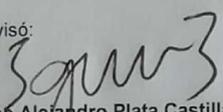
Proyectó:

  
**Rosy Eugenia Reyes Pinilla**  
Directora División Administrativa de Posgrados

Asesoró:

  
**Luis Orlando Rodríguez Gómez**  
Asesor Jurídico Externo

Revisó:

  
**José Alejandro Plata Castilla**  
Director oficina Asesoría Jurídica

